



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se le informa al señor juez que, en el presente proceso, mediante auto del 11 de octubre del 2021, se dispuso el archivo de la actuación, ya que, se habían agotado la totalidad de las etapas procesales.

El pasado 25 de enero del año en curso, fue allegado memorial de renuncia de poder por parte de la entidad expropiante; no obstante, revisada la actuación, al abogado que presenta la renuncia, nunca se le reconoció personería para actuar y nunca realizó actuación alguna en este asunto.

En la fecha, 29 de enero del 2024, remito la actuación al señor juez para resolver lo pertinente.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

**Auto S. # 114-2024**

Dentro del presente proceso especial de expropiación promovido por la Empresa de Renovación Urbana de Manizales -ERUM- en contra de José Benancio Ospina Murillo y María Adielia Ospina Murillo, fue allegado memorial de renuncia al poder por parte de quien dice haber ejercido como apoderado de la entidad demandante.

Revisada la actuación, no se evidencia que el abogado Santiago Valencia Sepúlveda haya ejercido como representante de la entidad expropiante; tampoco, en momento alguno se le reconoció personería para ello.

En virtud de lo anterior, no hay lugar a pronunciarse sobre la renuncia al poder allegada; y, se le advierte a la entidad demandante para que, en lo sucesivo, se abstenga de elevar solicitudes improcedentes que generan congestión judicial.

Ejecutoriado este auto, devuélvase la actuación al archivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA  
JUEZ**

AMMA

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b9ec251dda58d1813d88e88ef8ef8f9558bf0aa29b8fc300ee876c90f28fdd9**

Documento generado en 13/02/2024 04:31:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**